



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

*Decreto N° 11 -
2013/2013*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TALLER DE TEATRO AÑO 2013

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **BARBARA ANDREA VALENZUELA VARGAS**
R.U.T. : 16.065.219-5
Domicilio : Chiloé N° 1775
Comuna : Punta Arenas

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Blagomir Brztilo Avendaño
R.U.T. : 8.067.364-7

En Cerro Sombrero, a 05 de agosto de 2013, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad:



PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a doña **BARBARA ANDREA VALENZUELA VARGAS** como monitora del Taller de Teatro de la Escuela Cerro Sombrero, bajo la modalidad de honorarios, dicho taller busca fortalecer el desarrollo escénico de los niños y niñas que manifiestan interés en el ámbito teatral, además tiene por objeto mantener y potenciar el grupo de teatro que el establecimiento educacional posee hace varios años, entregándoles herramientas orientadas a enriquecer y complementar el proceso creativo de los alumnos.

El taller de teatro es realizado conforme a los fondos otorgados para fines educacionales por el Ministerio de Educación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a realizar las obligaciones que a continuación se indican:

- 1.- Coordinar y ejecutar las actividades propias del taller de teatro en la Escuela Cerro Sombrero.
- 2.- Realización de 12 horas de taller mensual, lo que significa 03 horas semanales, 4 veces al mes, durante los meses de agosto a diciembre, las que se ejecutarán el día jueves de cada semana.
- 3.- Desarrollar actividades tendientes a fortalecer el desarrollo escénico de los niños y niñas beneficiarias, otorgando las herramientas necesarias orientadas a enriquecer y complementar el proceso creativo de los alumnos, a través del juego lúdico y la improvisación.



4.- Realizar actividades tendientes a desarrollar herramientas básicas de actuación.

5.- Realizar exposición en la cual se refleje las actividades ejecutadas por los niños beneficiarios en la ceremonia de finalización de talleres.

TERCERO: HONORARIOS. La Ilustre Municipalidad pagará al Mandatario por la labor realizada la suma de \$ 444.889.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos) incluido el 10% de retención legal por mes cumplido de trabajo efectivamente realizado. El pago se efectuará una vez presentado a la Unidad de Finanzas el informe de actividades visado por la Dirección de la Escuela Cerro Sombrero junto a la correspondiente boleta de honorarios.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Mandatario.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato comienza a regir desde el 05 de agosto al 31 de diciembre del año 2013 y/o hasta que sean necesarios sus servicios.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de los trabajos encomendados e incumplimiento en la ejecución de los talleres encargados.
- c. No entregar la atención requerida a los beneficiarios de cada taller.
- d. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

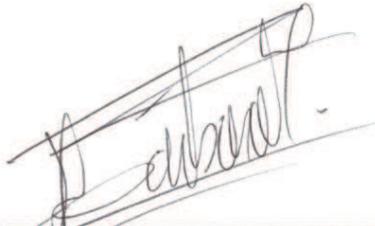


IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Mandatario y dos en la Municipalidad.-



BARBARA VALENZUELA VARGAS
MONITORA TALLER DE TEATRO




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA